

# ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA

## PRESENTE

El que suscribe, **Diputado Ernesto Alarcón Jiménez**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2° fracción XXXVIII, 5° fracción I, 83, 99 fracción II, 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito someter a la consideración de este H. Congreso, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDOMEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA DIVERSAS DEPENDENCIAS A FIN DE OTORGAR GARANTÍAS DE SEGURIDAD LABORAL Y DESARROLLO A LAS Y LOS ARTESANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### ANTECEDENTES

1.El Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías define a las *artesanías* como el *Producto de identidad cultural comunitaria, hecho por procesos manuales continuos, auxiliados por implementos rudimentarios y algunos de función mecánica y utilizando materia prima generalmente nativa. El dominio de las técnicas tradicionales de patrimonio comunitario permite a la o el artesano crear diferentes objetos de variada calidad y maestría, imprimiéndoles valores simbólicos e ideológicos de la cultura local, asimismo a las y los artesanos como a las Persona cuyas habilidades naturales o dominio técnico de un oficio, con capacidades innatas o aprendidas, con conocimientos prácticos o teóricos, elabora bienes u objetos de artesanía, se entenderá que son las artesanías y los artesanos*

# ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

*mexicanos*<sup>1</sup>. Las Artesanías pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, simbólicas y significativas religiosa y socialmente<sup>2</sup>.

2. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México alrededor de 12'054,309 personas elaboran alguna artesanía, es decir, el 10.3% de la población total del país ha realizado esta práctica, siendo las principales ramas artesanales el Cartón y papel, la Madera, Pintura popular y el Textil, asimismo, la Cuenta Satélite de la Cultura de México (CSCM), asegura que las artesanías contribuyen con el 20.3% del PIB del sector de la cultura, esto es, el 0.6% del PIB nacional<sup>3</sup>, y en lo que respecta a la Ciudad de México, existen alrededor de 7,736 personas artesanas<sup>4</sup>.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.**-De conformidad con el artículo 16 Apartado D, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México ***El Gobierno de la Ciudad promoverá, [...]la producción[...]artesanal, proyectos de turismo alternativo en apoyo de los núcleos agrarios y la pequeña propiedad rural, así como el debido aprovechamiento de los recursos naturales y la preservación del suelo de conservación.*** Por lo que tanto el Gobierno Central como las Alcaldías son responsables de su cumplimiento.

**SEGUNDO.**-Asimismo, la Constitución Local menciona en el artículo 59, Apartado F, numeral 3 que, ***Las artesanías, las actividades económicas tradicionales y de subsistencia de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes, tales como el comercio en vía pública, se reconocen y protegen como factores importantes para el mantenimiento de su cultura autosuficiencia y desarrollo económicos, y tendrán derecho a una economía social, solidaria, integral, intercultural y sustentable.***

<sup>1</sup> ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación de Programas del Fondo Nacional de Fomento a las Artesanías (FONART), para el ejercicio fiscal 2018. Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2017, página oficial, enlace: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5509817&fecha=30/12/2017](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5509817&fecha=30/12/2017)

<sup>2</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, La artesanía y el mercado Internacional: comercio y codificación aduanera, Unesco, Manila, 1997. Página Oficial, enlace: [http://portal.unesco.org/culture/es/ev.php-URL\\_ID=35418&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/culture/es/ev.php-URL_ID=35418&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html).

<sup>3</sup> Las artesanías en la Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México (ENCCUM), Instituto Nacional de Estadística y Geografía; Secretaría de Cultura. Página Oficial del Gobierno Federal, enlace: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/201779/Las\\_artesani\\_as\\_en\\_la\\_ENCCUM\\_con\\_imagen.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/201779/Las_artesani_as_en_la_ENCCUM_con_imagen.pdf)

<sup>4</sup> Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Resultados del tercer trimestre de 2011 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Página Oficial, enlace: [www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx).

# ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

**TERCERO.**-Ahora bien, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, faculta a la Secretaría de Turismo para **Promover la adopción de medidas de simplificación, fomento e incentivo de la actividad turística, con enfoque de economía social y colaborativa, para micro, pequeñas y medianas empresas, emprendedores, cooperativas turísticas, industrias creativas incluyendo las artesanías**, lo anterior conforme al artículo 42 fracción IV.

**CUARTO.**-La elaboración de artesanías, al considerarse una expresión cultural de la que dependen los artesanos, las Alcaldías tienen como finalidad el reconocimiento de estos derechos políticos – culturales, así como garantizar el acceso de la población a la infraestructura cultural dentro de su territorio, esto de conformidad con el artículo 20 fracciones IX, XIV y XVII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

**QUINTO.**-En materia cultural las personas titulares de las Alcaldías, conforme a lo establecido en los artículos 30, 35 fracción IV, 36 fracción I, 45 y 110 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, tienen las siguientes facultades:

*Artículo 30. Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.*

*Artículo 35. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, son las siguientes:*

*IV. Diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, que promueva una ciudad sostenible y resiliente dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales. Lo anterior se regirá bajo los principios de transparencia,*

# ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

*objetividad, universalidad, integralidad, igualdad, territorialidad, efectividad, participación y no discriminación.*

*Artículo 36. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Cultura, Recreación y Educación son las siguientes:*

*I. **Diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación;***

*Artículo 45. **Las personas titulares de las Alcaldías en materia de educación y cultura, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, también procurarán las acciones necesarias y oportunas para hacer efectiva la promoción, el reconocimiento, garantía y defensa de los derechos culturales de los habitantes de su demarcación territorial.***

*Artículo 110. Corresponde a la Alcaldía, el planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de su demarcación territorial, con la participación de los sectores públicos, privados y sociales, con objeto de establecer un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo.*

*Estas **políticas de planeación sociales y económicas tienen como objetivo el respeto, protección, promoción y realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambiental para el bienestar de la población y prosperidad de la Ciudad.***

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente proposición con Punto de Acuerdo como de Urgente y Obvia Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción II Y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al tenor de los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A FIN DE EJECUTAR MEDIDAS DE FOMENTO E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES TALES COMO LA ELABORACIÓN DE ARTESANÍAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

# **ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ**

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

**SEGUNDO.**-SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS DIECISÉIS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PAR QUE DE FORMA ORDENADA DESTINEN UN LUGAR Y UNA FECHA DE MANERA PERIÓDICA PARA PERMITIR LA EXPOSICIÓN Y VENTA DE LOS PRODUCTOS DE LOS ARTESANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México a 25 de abril de 2019.

**ATENTAMENTE**



**Diputado Ernesto Alarcón Jiménez**  
Congreso De La Ciudad De México  
I Legislatura

